

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 534

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261201506822 ALBERTO PARRA TELLEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242105344611 6/9/2022
FIRMADO POR:	CLAUDIA SIRLHEY LINARES BARRERA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE AGOSTO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242105344611**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _

JEAN CARLOS L.

URGENTE

92-17



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242105344611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Señor(a)

PARRA

Alberto Parra Tellez

Carrera 18 C 27 46 Sur

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
	Dirección Errada				
	No Reside				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del Titular:		Nombre del distribuidor:			
C.C. 1.032.389.775					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
Casa 2 pisos Negra Pura Negra		Fachada Negra Pura Negra			

REF: RESPUESTA A PETICIÓN EXP. 316 DEL 2021

En atención a su solicitud radicada bajo el N°. 202261201506822 recibido en esta dependencia el 09 de junio del 2022, me permito informar que uno de los fines primordiales de la Secretaría Distrital de Movilidad es velar por el buen funcionamiento y aplicación de la normatividad vigente en la realización de todos sus procedimientos.

Por lo anterior, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre consagra la figura de la Reincidencia en el artículo 124, a saber:

“ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.” (Subrayado fuera del texto)

De la lectura de la norma, se puede inferir que para la aplicación de la misma se debe cumplir con los condiciones, las cuales se encuentran descritas en el parágrafo de la precitada norma; es decir, haber cometido más de una falta a las normas de tránsito y que las faltas se hayan cometido en un periodo de seis (6) meses.

1. Haber cometido más de una falta a las normas de tránsito.
2. Que las faltas se hayan cometido en un periodo de seis meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. MH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - serviciocliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: ALBERTO PARRA TELLEZ
Dirección: Carrera 18 C 27 46 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA375729649CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ALBERTO PARRA TELLEZ
Dirección: Carrera 18 C 27 46 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 111811388

472



De acuerdo al argumento, invocado por el investigado, este despacho le informa al ciudadano que en ningún momento se está dando aplicación a una doble incriminación, razón por la cual el ciudadano no está siendo sancionado o castigado dos veces por la misma contravención.

De acuerdo a lo anterior, se advierte al investigado que la responsabilidad contravencional por cada una de las infracciones cometidas sirve como base para que se haya iniciado la presente investigación administrativa, pero dentro de estas diligencias no se está debatiendo la comisión o no de las infracciones sino la reincidencia en la violación de las Normas de Tránsito en un periodo igual o inferior a seis (6) meses.

Por lo tanto, no se puede predicar que en esta instancia se encuentre sancionando dos veces por misma actuación del ciudadano, para ello debemos diferenciar:

1. La imposición de la orden de comparendo por vulneración o trasgresión por parte del actor de tránsito en las normas preestablecidas para su ejercicio de locomoción. Donde el presunto infractor podrá cancelar las ordenes de comparendo, admitiendo tácitamente las infracciones que se le atribuyan por el funcionario que impartió la notificación de las referidas o bien impugnar las infracciones suscitadas conforme lo indicado en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, a fin de que no le computaran las mismas en su historial de comparendos como infracciones, para así ser tenidas en cuenta como reincidencia dentro del periodo establecido.

3. El fallo por reincidencia como consecuencia de la trasgresión del actor de tránsito por cometer dos infracciones de tránsito un periodo de seis (6) meses.

No se debe confundir el actuar contravencional que son las ordenes de comparendo descrito en el numeral primero (1), con la investigación administrativa del numeral segundo (2), como quiera que no son los mismos hechos, ni se está juzgando nuevamente un comparendo que ya fue discutido administrativamente o cancelado.

Para ello, es pertinente hacer referencia al principio del *nom bis in ídem* y de la cosa juzgada, por lo tanto, traemos un aparte de la sentencia ST-413/92 MP- CIRO ANGARITA BARON el cual reza:

"(...) Así, por ejemplo, la Corte ha estimado que no se violan los principios constitucionales en comento cuando una misma conducta es juzgada por dos jurisdicciones diferentes con base en normas de categoría, contenido y alcance distintos ST-413/92 (MP. Ciro Angarita Barón); SC-096/93





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242105344611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que de acuerdo a lo resuelto en la **resolución 316 del 11 de enero del 2022**, se ordenó la **SUSPENSION** de su licencia de conducción y de su actividad de conducir vehículos automotores por el término de 6 meses

De otro lado, se le comunica al ciudadano, que las peticiones que desee realizar la podrá efectuar en el correo electrónico contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

Cordialmente,

Claudia Sirlhey Linares Barrera
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-06-2022 07:19 PM

Elaboró: Nubia Maria Forero Angulo-Subdirección De Contravenciones

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co